



Para despachos de oficio quatro mfs.

SELLO QVARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y QVAD  
RENTA Y VNO.

cumplireis, con apercibimiento, que ademàs de que se os harà cargo de ello en la Residencia que se os tomàre de vuestro oficio, no se os admitirà pretension, ni Memorial alguno en el nuestro Consejo de la Camara. Y mandamos, que de esta nuestra Carta se tome la razon en la Contadurìa de penas de Camara, y gastos de Justicia del nuestro Consejo, y que al traslado impresso de ella, firmado del infraescripto nuestro Escrivano de Camara mas antiguo de los que en èl residen, se dè tanta fee, y credito como al original. Dada en Madrid à veinte y siete de Julio de mil setecientos y diez y seis años. Don Luis de Miravàl. Don Garcia Perez de Aracièl. Don Lorenzo de Morales y Medrano. Don Pedro Joseph Lagrava. Don Alvaro de Castilla. Yo Don Miguèl Rubìn de Noriega, Escrivano de Camara del Rey nuestro Señor, la hice escribir por su mandado, con Acuerdo de los de su Consejo. Registrada. Don Salvador Narvaez. Teniente de Chancillèr Mayor. Don Salvador Narvaez.

*Es copia de la Real Provisiõn, que queda sentada en los Libros de la Contadurìa del Consejo; de mi cargo, de que certifico yo Don Alfonso Mogrovejo, del Consejo de su Magestad, su Secretario, y Contador del Supremo de Castilla, y de los efectos de penas de Camara, y gastos de Justicia de èl.*

*Alfonso Mogrovejo*

